



**I. MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA**



DECRETO N° 1310

CHIGUAYANTE, 29 OCT 2020

VISTOS:

1. Acuerdo N°130-28-2020, de fecha 07 de octubre de 2020, que aprueba la subvención Municipal para el año 2020.
2. Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°343/2020, de fecha 06 de octubre de 2020, emitido por la Dirección de Administración y Finanzas.
3. Informe de fecha octubre de 2020 emitido por la Secretaría Comunal de Planificación,
4. Solicitud de fecha 08 de julio de 2020, del presidente de la Junta de Vecinos N°15-A "Centro Sur", solicitando la subvención por los motivos que indica.
5. Certificado de Inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de fecha 19 de octubre de 2020, emitido por el Ministerio de Hacienda.
6. Certificado de Directorio de Persona Jurídica sin fines de lucro, de fecha 16 de octubre de 2020, emitido por el Servicio de Registro Civil e Identificación.
7. Decreto Alcaldicio N°1273 de fecha 20 de octubre de 2020 que otorga la subvención a la Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante.
8. El convenio de Subvención Municipal año 2020 que se detalla en el presente decreto, de fecha 26 de octubre de 2020.

Y en uso de las facultades que me confiere D.F.L. N°1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, particularmente artículos 12 y 63.

DECRETO

1. APRUEBESE Y RATIFIQUESE, el Convenio de Subvención Municipal suscrito entre la I. Municipalidad de Chiguayante y la Junta de Vecinos N°15-A Centro Sur Chiguayante, de fecha 05 de junio de 2020, por un monto total de \$5.000.000 (cinco millones), para financiar la construcción de baño accesible al interior de dicha organización

2.- IMPÚTESE el gasto a la cuenta 24.01.004 "Organizaciones Comunitarias" del Presupuesto municipal vigente.

ANOTESE, COMUNIQUESE, REGISTRESE, Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHIVESE



**LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL**



**JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE**



RDA/mlag

Distribución: Alcaldía (formato digital); Secretaría Municipal; Dirección de Asesoría Jurídica; Dirección de Secretaría Comunal de Planificación (2); Dirección de Administración y Finanzas.



CONVENIO SUBVENCION MUNICIPAL AÑO 2020

MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

A

JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR CHIGUAYANTE

En Chiguayante, a 26 de octubre de 2020, entre la **MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 69.264.700-9, representada legalmente por su Alcalde Titular don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, Cédula de Identidad N° 8.988.805-0, ambos domiciliados en calle Orozimbo Barbosa N° 103, comuna de Chiguayante, en adelante “La Municipalidad”, por una parte; y por la otra, la **JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR CHIGUAYANTE**, R.U.T. N° 65.951.940-2, representada legalmente por don Manuel Jesús Delgado Aravena, Cédula de Identidad N° 6.576.521-7, ambos domiciliados Pasaje 6 casa N°193 Chiguayante Sur 2, comuna de Chiguayante, en adelante “La Institución”, conforme las facultades otorgadas por los artículos 5 letra g); 12 y 65 letra g) de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las contenidas en la Ley N° 19.862, vienen en celebrar el siguiente Convenio:

PRIMERO: Por Acuerdo N° 130-28-2020 del Concejo Municipal de fecha 07 de octubre de 2020, consta que el Honorable Concejo Municipal de la comuna de Chiguayante, acordó en Sesión Ordinaria de la misma fecha, otorgar Subvención Municipal a la “JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR CHIGUAYANTE”, por un monto total de \$5.000.000- (cinco millones de pesos), para financiar la construcción de baño accesible al interior de dicha organización.

Que, mediante el Decreto Alcaldicio N°1273 de fecha 20 de octubre de 2020, se autorizó el otorgamiento de la Subvención Municipal a la JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR CHIGUAYANTE.

SEGUNDO: El destino que “La Institución” debe dar a la subvención deberá estar de acuerdo con los fines y funciones del Municipio y deben ser invertidos por ella en la comuna de Chiguayante y estará dirigida a solventar principalmente los gastos referidos anteriormente.

TERCERO: La Institución deberá rendir cuenta detallada y documentada de los gastos efectuados con cargo a la subvención municipal, la que deberá ser remitida a la Dirección de Control, a más tardar al 31 de diciembre de 2020.

CUARTO: La entrega de los fondos correspondientes a la subvención aprobada para el año 2020, se efectuará en una sola cuota de **\$5.000.000 (cinco millones de pesos)**, de acuerdo a la disponibilidad financiera del Municipio, la cual consta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°343/2020 de fecha 06 de octubre de 2020, emitida por la Dirección de Administración y Finanzas.

QUINTO: La Institución se obliga a adjuntar desglose de gastos en relación al monto asignado, respetando los destinos señalados en la Cláusula Segunda del presente Convenio.

SEXTO: La Municipalidad se reserva el derecho de poner término a este Convenio, en cualquier período del año si se comprobara el uso indebido de los recursos municipales asignados, lo que se comunicará por carta certificada dirigida al domicilio registrado en este instrumento.



SEPTIMO: Para los efectos de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Chiguayante, y se someten a la competencia de los tribunales que ejerzan jurisdicción en esta comuna.

OCTAVO: El nombramiento de don **JOSÉ ANTONIO RIVAS VILLALOBOS**, como alcalde de la **Municipalidad de Chiguayante**, consta en el Acta de Proclamación N°26, del 30 de noviembre de 2016 del Tribunal Electoral Regional del Bio Bío. La asunción al cargo se verificó mediante decreto Alcaldicio N°2.818/16, de 06 de diciembre de 2016, en que asume tal calidad, que no se inserta por ser conocido de las partes contratantes. Por su parte la representación de don Manuel Jesús Delgado Aravena, Cédula Nacional de Identidad N°6.576.521-7, a nombre del **JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR CHIGUAYANTE**, R.U.T. N°65.951.9402, consta en certificado emitido por el Registro Civil e Información de fecha 16 de octubre de 2020, que se tuvo a la vista y que no se inserta por ser conocido por ambas partes.

NOVENO: El presente convenio se otorga y suscribe en cinco ejemplares de la misma data y tenor, quedando uno en poder de la Institución y los otros cuatro en poder de la Municipalidad.

En conformidad firman:

JUNTA VECINAL N° 15-A
"CENTRO SUR"
PERS. JURID. 1910/
FDA. 30-5-1976-CHIGT.

MANUEL JESÚS DELGADO ARAVENA
C. DE I. N°6.576.521-7
PRESIDENTE
JUNTA DE VECINOS N°15-A CENTRO SUR
CHIGUAYANTE



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE

